

Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día seis de noviembre dos mil dieciocho.

ASISTEN:

Alcalde Presidente: D. Francisco Asón Pérez.

Concejales: D^a. Araceli Colina Cobo, D. Luis Cagigal Campo, D. Jenaro Gutiérrez Teja, D. José Ramón González Saiz, Dña. Beatriz Gómez Gutiérrez, Dña. Clara Aja Bolivar, D. Raúl Cagigal Setien, D. Francisco Javier Lavin Liermo y Dña. **Pilar Quintanal Ruiz.**

Secretario: D. José Manuel Gómez Oviedo.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, siendo las nueve horas, del día seis de noviembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Asón Pérez, asistido por mí, el Secretario, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales arriba citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido citados en legal forma, no asistiendo, justificando su ausencia Dña. María Gonzalez Ezquerra..

APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y encontrando conforme el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad, pasándose seguidamente a conocer el orden del día.

MODIFICACION NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: POLICIA LOCAL Y SUBGRUPO A2.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2018 se inició el procedimiento para modificar] el nivel del complemento de destino de diversos puestos de trabajo.

Considerando que se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe sobre la valoración de los Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-Propuesta de Secretaría, fiscalizado el gasto y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de los siete Concejales pertenecientes al PRC y a **Iniciativa Vecinal** y la abstención de los tres Concejales del Partido Popular, adopta el siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la nueva valoración en base a su mayor especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios de los siguientes puestos de trabajo:

— Puesto de trabajo nº 3: Recaudador, Funcionario que ejerce el puesto: D. Pablo Antonio Martínez Fernández.

— Puesto de trabajo nº 8: Policía Local, Funcionario que ejerce el puesto: D. Rafael Manzano Piró.

— Puesto de trabajo nº 9: Policía Local, Funcionario que ejerce el puesto: D. Carlos Calleja Gutiérrez.

— Puesto de trabajo nº 10: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Funcionaria que ejerce el puesto: D^a. Montserrat Mendivil Caldentey.

— Puesto de trabajo nº 16: Animador Socio-Cultural, Funcionario que ejerce el puesto: D. Raul Ibáñez Martínez.

— Puesto de trabajo nº 17: Personal Laboral Trabajadora Social, *trabajadora* que ejerce el puesto: D^a. Sofía Soberón Diego.

— Puesto de trabajo nº 18: Técnico de Educación, Funcionario que ejerce el puesto: D^a. Alicia Fernández Castillo.

SEGUNDO. Asignar un nuevo nivel del complemento de destino, consistente en:

— Puesto de trabajo nº 3: Recaudador Funcionario que ejerce el puesto: D. Pablo Antonio Martínez Fernández. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 22.

— Puesto de trabajo nº 8: Policía Local, Funcionario que ejerce el puesto: D. Rafael Manzano Piró. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 16.

— Puesto de trabajo nº 9: Policía Local, Funcionario que ejerce el puesto: D. Carlos Calleja Gutiérrez. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 16.

— Puesto de trabajo nº 10: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Funcionaria que ejerce el puesto: D^a. Montserrat Mendivil Caldentey. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 22.

— Puesto de trabajo nº 16: Animador Socio-Cultural, Funcionario que ejerce el puesto: D. Raul Ibáñez Martínez. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 22.

— Puesto de trabajo nº 17: Personal Laboral Trabajadora Social, *trabajadora* que ejerce el puesto: D^a. Sofía Soberón Diego. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 22.

— Puesto de trabajo nº 18: Técnico de Educación, Funcionario que ejerce el puesto: D^a. Alicia Fernández Castillo. Nuevo nivel de puesto de trabajo: 22.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos, teniendo efectos la modificación efectuada desde el día uno de enero de 2.018.

CUARTO. Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

MODIFICACION RELACION PUESTOS DE TRABAJO.

Considerando que, por el Sr. Alcalde, se hace necesario adecuar la Relación de Puestos de Trabajo existente en la organización municipal.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2018, y en la misma fecha fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de Modificación Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que se reunió la Mesa de Negociación, adoptando acuerdo en relación a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con el voto favorable de los siete Concejales pertenecientes al PRC y a **Iniciativa Vecinal** y la abstención de los tres Concejales del Partido Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, considera, que sin perjuicio de votar favorablemente la modificación propuesta, cree necesario efectuar una nueva valoración de todos los puestos de trabajo de la plantilla municipal.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2018.

Considerando la necesidad de efectuar suplementos de crédito en determinadas partidas presupuestarias, así como la habilitación de crédito extraordinario en la aplicación de gastos.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legamente establecida y visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con el voto favorable de los siete Concejales pertenecientes al PRC y el de **Iniciativa Vecinal** y la abstención de los tres Concejales del Partido Popular, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación crédito	Crédito final
Progr.	Econ.				
132	120.03	Sueldos Policía	20.471	50	20.521
132	120.06	Trienios Policía	4.570	13	4.583
132	121.00	Comp. Destino Policía	8.193	1.978	10.171
132	121.01	Com. Específico Policías	11.309	27	11.336
161	120.01	Sueldo Aguas Grupo A2	13.365	32	13.397
161	120.04	Sueldo Aguas Grupo C2	52.054	8.826	60.880
161	120.06	Trienios Aguas	11.864	271	12.135
161	121.00	Comp. Destino Aguas	37.974	2.169	40.143
161	121.01	Com. Especifico Aguas	72.315	643	72.958
161	150	Productividad Aguas	15.000	4.067	19.067
231	131	Personal Laboral Temporal	47.908	1.705	49.613
231	150	Productividad Trab. Social	4.500	500	5.000
323	120.01	Sueldo Tec. Educación	13.365	32	13.397

323	120.06	Trienios Tec. Educación	1.455	3	1.458
323	121.00	Comp. Destino Tec. Educ.	5.724	1.667	7.391
323	121.01	Comp. Especifico Tec. Ed.	8.721	21	8.742
323	150	Productividad Tec. Educ.	2.000	1.337	3.337
320	212	Mantenimiento Guardería	10.000	12.000	22.000
337	120.03	Sueldo Animador Soc.	13.365	32	13.397
337	120.06	Trienios Animador Soc.	1.874	13	1.887
337	121.00	Comp. Destino Animador	4.748	2.643	7.391
337	121.01	Comp. Específico Animador	6.234	2.508	8.742
337	150	Productividad Animador	2.000	1.417	3.417
920	120.00	Sueldo Serv. Grales A1	15.198	34	15.232
920	120.03	Sueldos Serv. Grales. C1	30.706	75	30.781
920	120.06	Trienios Serv. Grales	15.831	47	15.878
920	121.00	Comp. Destino Serv. Grales	33.357	83	33.440
920	121.01	Com. Específico Serv. Gral	52.850	130	52.980
920	150	Productividad Serv. Grales	12.000	3.604	15.604
932	120.00	Sueldo A1 Intervención	15.198	34	15.232
932	120.01	Sueldo A2 Intervención	13.365	32	13.397
932	120.06	Trienios Intervención	3.062	1	3.063
932	121.00	Comp. Destino Intervención	19.767	1.702	21.469
932	121.01	Comp. Específico Interv.	35.772	88	35.860
1532	210	Conservación vías públicas	150.000	30.000	180.000
1532	220.00	Postes y señales	15.000	3.000	18.000
161	214.01	Repar. Vehículos Aguas	8.000	7.000	15.000
1623	225.01	Vertedero Meruelo	225.000	30.000	255.000
165	210.01	Mantenimiento alumbrado	45.000	25.000	70.000
171	210.01	Mantenimiento parques	36.000	5.000	41.000
172	210.01	Limpieza playas	90.000	10.000	100.000
337	226.09	Actividades culturales	45.000	5.000	50.000
338	226.09	Fiestas populares y festejos	140.000	30.000	170.000
		TOTAL	1.370.115	192.784	1.562.899

Crédito Extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación crédito	Crédito final
Progr.	Econ.				
132	150	Productividad Policía Local	0	5.291	5.291

		TOTAL	0	5.291	5.291
--	--	--------------	----------	--------------	--------------

TOTAL **MODIFICACION** **DE** **CREDITO**
198.075,00 EUROS.

FINANCIACIÓN

El expediente de modificación de créditos se financia en su totalidad con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por la cantidad de 198.075 euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal justifica su voto a favor en coherencia con las votaciones anteriores, al objeto de hacer efectivos los acuerdos adoptados que benefician a la plantilla municipal, si bien reitera la posición negativa mantenida en toda la legislatura, ante las modificaciones rutinarias de los presupuestos por parte del Equipo de Gobierno.

MOCIONES PARTIDO POPULAR.

El Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno para su discusión y aprobación las siguientes mociones:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que *“todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”*.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”*. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el

Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y

privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento

- de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.
 5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.
 6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
 7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
 8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
 9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
 10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio.

Sometida a votación la moción, ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, los tres Concejales del Partido Popular.
- Voto en contra, uno correspondiente a la Concejala de **Iniciativa Vecinal**.

- Abstenciones, seis correspondientes a los Concejales del PRC.

La Concejala de Iniciativa Vecinal, justifica su voto en contra a considerar que no procede la discusión de estos temas en el ámbito municipal.

Visto el resultado de la votación, la moción queda aprobada.

SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS DE VECINOS DE RIBAMONTAN AL MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1987 se creó el programa Erasmus para favorecer la movilidad de alumnos entre universidades y fortalecer el sentimiento de unidad europeo. El éxito de este programa queda acreditado en el aumento exponencial de alumnos que se han beneficiado de él desde sus inicios, que en la actualidad ronda los 300.000 y tiene un presupuesto de 14.700 millones de euros, un 40% más que el programa anterior.

El Erasmus+ se ha concebido para hacer frente al desempleo juvenil ampliándolo a estudiantes de Formación Profesional y Educación Secundaria que deseen estudiar u obtener experiencia laboral en el extranjero (incluyendo movilizaciones desde y hacia Europa).

La estrategia de la UE para la juventud fomenta la igualdad de oportunidades para los jóvenes en la educación y el empleo y los anima a participar activamente en la sociedad. En este sentido favorece la *Europass*, un conjunto de documentos que sirven para presentar las competencias y cualificaciones en un formato estándar para toda Europa. Esto facilita a los empresarios entender las cualificaciones de otros países y a los trabajadores buscar trabajo en el extranjero.

La *Europass* engloba un conjunto de acciones, como la creación de un Currículum vitae (CV), un pasaporte de Lenguas, o el documento de Movilidad Europass que registra los periodos de estudios en el extranjero. Además, el Marco de Cualificaciones Europeo facilita la comparación entre las diferentes

cualificaciones nacionales, al vincular los exámenes y niveles educativos a un marco común de referencia. Está concebido para ayudar a los ciudadanos europeos a estudiar y trabajar en los diferentes países de la Unión.

Sin perjuicio del mencionado ámbito académico de integración europeo, este programa facilita el aprendizaje de idiomas. No hace falta destacar la importancia que esta competencia tiene hoy en día en cualquiera de los ámbitos de la comunicación y de la competitividad laboral.

El programa, en definitiva, resulta de gran apoyo para aprovecharse del principio de la Unión Europea de libre circulación de los trabajadores, que se considera uno de los derechos más importantes de sus ciudadanos. Este principio significa que cualquiera puede desplazarse a cualquier Estado miembro de la UE, así como a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, para buscar y aceptar un empleo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Ribamontán al Mar presenta la siguiente

MOCIÓN:

ÚNICO. La modificación, para la próxima convocatoria, de las bases relativas a ayudas al estudio, en orden a incluir un apartado específico de ayudas a los estudiantes que vayan a realizar programas ERASMUS+. Las condiciones económicas y los requisitos se estudiarán en la Comisión de Hacienda y Economía previas a su convocatoria.

Sometida a votación la moción, ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, los tres Concejales del Partido Popular.
- Abstenciones, siete, correspondientes a los Concejales del PRC e Iniciativa Vecinal.

Las Portavoces del PRC e **Iniciativa Vecinal**, expresan sus dudas sobre la moción presentada y en especial **la Portavoz de Iniciativa Vecinal, plantea la inclusión de los estudiantes de educación secundaria, como beneficiarios del programa “Erasmus +”, ya que considera que los beneficiarios son los profesores y en su caso los centros escolares pero no a nivel individual.**

A la vista del resultado de la votación, la moción queda aprobada, si bien los distintos grupos deberán aclarar las dudas suscitadas y resolverlas en la Comisión Informativa que se convoque, destinada a regular las ayudas al estudio.

Por último, la Portavoz del Partido Popular, quiere dejar constancia del trabajo realizado por D. Luis Cayón y la Directora del Colegio, con el Servicio de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, dado los frutos que se han conseguido con su colaboración activa en todo el proceso.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las nueve horas treinta minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, firmando todos los asistentes a la misma, en prueba de conformidad, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Iniciativa Vecinal PAIN